

110013103004202000243

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

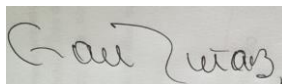
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Se deberá adecuar la pretensión del literal b) toda vez que los intereses moratorios solo se pueden pedir a partir de la exigibilidad de la obligación y en este asunto la obligación era exigible el 21 de febrero del 2019, por lo que los intereses de esta clase solicitados con anterioridad no son procedente.

2.- Dentro del término señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de acudir personalmente o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar la escritura de hipoteca y pagare base de la ejecución en original, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda y su subsanación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.56

Hoy 14 de septiembre de 2020

La sria


NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA